



CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y DESCUENTOS DE CONTRATOS

De acuerdo con la información que reposa en el sistema de información BogData, a continuación se relacionan los pagos y descuentos efectuados a:

Datos del beneficiario de pago

Contrato No.:	260353	Fecha:	27/01/2026
Vigencia del contrato	2026		

Nombre, apellidos o Razón social	Identificación
CLARA INES VARGAS MALAGON	41758887

Estado financiero del contrato

Valor Total	33.000.000
Valor Total Pagos	16.866.666
Saldo por pagar	16.133.334

Descuentos Realizados

Descripción	Valor
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR 2%	337.333
ESTAMPILLA PROCULTURA	84.333
RETEICA 7.66 X MIL	122.626

Pagos Efectuados

N. Doc. MIRO	N. Doc. Financiero	Fecha de Expedición	Valor OP	Fecha de Pago
5105637560-2026	3000285600-2026	30/04/2026	366.666	05/05/2026
5105637905-2026	3000367882-2026	07/05/2026	5.500.000	11/05/2026
5105638438-2026	3000445328-2026	22/05/2026	5.500.000	25/05/2026
5105638437-2026	3000445303-2026	22/05/2026	5.500.000	26/05/2026

NOTA: Este documento no requiere de firma dado que la información consignada esta en el sistema BogData y atendiendo lo establecido en los artículos 25 y 28 de la ley 19 de 2012 - Antitramites.

Bogotá, 30 de abril de 2026

CUENTA DE COBRO No. 04

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA-FONDO CUENTA
NIT. 899999061-9

DEBE A:

CLARA INES VARGAS MALAGON
C.C. Nro. 41.758.887 de Bogotá

LA SUMA DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.500.000)
POR CONCEPTO

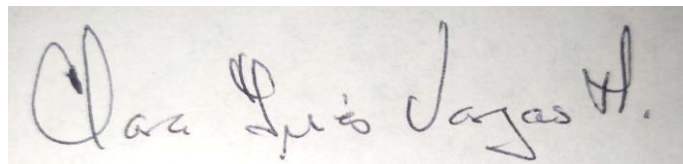
DEL CONTRATO No. 260353

OBJETO: Prestar servicios profesionales para la programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos a cargo del proceso de gestión financiera, en el marco de las diferentes etapas contractuales.

COMPRENDIDO DENTRO DEL PERÍODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2026

Cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 406-732118-71

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, reading "Clara Ines Vargas M.", is shown on a light-colored background.

CLARA INES VARGAS MALAGON
C.C. Nro. 41.758.887 de Bogotá

CONTRATO No.	260353	
---------------------	--------	--

Pública
223100-29 Contrato

TIPO DE CONTRATO	Profesionales
N. PROCESO	SDH-CD-0238-2026
DEP. DESTINO CONT	FONDO CUENTA CONCEJO DE B (50001077)
CONTRATISTA	CLARA INES VARGAS MALAGÓN
IDENTIFICACIÓN	CC : 41758887
Supervisores	Nombre: KAROL CABALLERO Cargo: Director(a) Financiero(a) - Concejo de Bogotá

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Prestar servicios profesionales para la programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos a cargo del proceso de gestión financiera, en el marco de las diferentes etapas contractuales.
2. VALOR	El valor del presente contrato será hasta la suma de: \$33.000.000 (TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/L) ,incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.
3. FORMA DE PAGO	El pago de los honorarios se efectuará así: a) El primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato hasta el último día del respectivo mes, previa presentación del informe de actividades, del respectivo período, aprobado por el supervisor del contrato, b) Los siguientes pagos se cancelarán en mensualidades vencidas de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000) MONEDA CORRIENTE incluido IVA cuando a ello hubiera lugar, previa presentación del informe de actividades del respectivo período, aprobado por el Supervisor del contrato. c) En el último pago se cancelará el saldo del presente contrato, teniendo en cuenta el plazo de ejecución pactado, previa presentación del informe final aprobado por el supervisor del contrato. Este literal aplica cuando a ello hubiere lugar. Para efectos del presente contrato, se entiende que todos los meses del año corresponden a 30 días; como consecuencia, el cálculo de los pagos a realizar al contratista, cuando se trate de la fracción de mes, se efectuará teniendo en cuenta que presupuestalmente, el valor del mes corresponde a dicha cantidad de días. De igual manera, al momento de realizar el primer pago del contrato, el supervisor verificará si existen saldos que deben ser liberados de acuerdo con el plazo de ejecución y la forma de pago pactadas, en caso de presentarse esta situación, el (la) supervisor (a) procederá a solicitar la liberación de dichos saldos a través de memorando dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la correspondiente vigencia. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar cuando corresponda.

CONTRATO No.	260353	
---------------------	--------	--

	Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	6 Meses , contados a partir del Acta Inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. En todo caso el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre del 2026.		
5. VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia será el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		
6. CODIGO PRESUPUESTAL	POSPRE(S)	No. CDP	CDP Fecha
	(O21202020080383117)	0000000119	23/01/2026
7. LIQUIDACIÓN	Tracto Sucesivo	Procede la Liquidación	No
8. GARANTIAS 8.1 El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, una GARANTÍA ÚNICA que ampare:			
	Amparo	% Cobertura	Vigencia
	Cumplimiento del Contrato	30.00 del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el apartado denominado "OTRAS ESTIPULACIONES" de este documento, con excepción de los numerales 36 y 37 en consideración a su naturaleza y régimen legal.
--	---

CONTRATO No.	260353	
---------------------	--------	--

10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
Afiliación a ARL	Si

OTRAS ESTIPULACIONES
11. Obligaciones especiales del contratista: - Participar en las actividades relacionadas con los planes, programas y proyectos del proceso de gestión financiera, que sean asignados para el efectivo control de estos. - Apoyar con el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los convenios y contratos que supervisa la Dirección Financiera y sean designados por el supervisor del contrato. - Adelantar reuniones con los contratistas que supervisa la Dirección Financiera, para el adecuado control de la ejecución de los proyectos que están a cargo de la Dirección. - Efectuar la revisión y el análisis del estado de los contratos que se encuentran en ejecución y finalizados y elaborar un informe en el que se establezcan las acciones a desarrollar para llevar a cabo su gestión financiera, liquidación o cierre con las áreas que corresponda y hacer el seguimiento respectivo. - Apoyar en la revisión y seguimiento, de cuentas de cobro y facturas asignadas por la supervisión. - Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados, para lo cual deberá presentar junto con el informe final, los formatos previstos por la Corporación para dicho propósito, debidamente diligenciados y firmados por cada uno de los responsables de las áreas, como requisito previo para la terminación o liquidación del contrato, esta última cuando a ella hubiere lugar. - Presentar un (1) informe mensual al supervisor del Contrato sobre la gestión realizada en la ejecución del contrato. - Las demás asignadas por el supervisor que se relacionen con la naturaleza del contrato. 12. Obligaciones General del Contratista: - Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. - Cumplir lo previsto en las disposiciones contenidas en los estudios previos y en el contrato. - Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1833 de 2016, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre el contrato y le sean enviadas las instrucciones para su legalización, deberá constituir la garantía pactada en el contrato y presentarla en la plataforma del SECOP II. - En el evento que la garantía (póliza) requiera modificación, la misma deberá presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución. - Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. - Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. - Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato. - Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015. - Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados (Computador, impresora, teléfono, silla, tarjeta magnética y demás bienes), si a ello hubiere lugar; a la Subdirección de Servicios de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología y a la Dirección Administrativa y Financiera; una vez finalice la ejecución del contrato y solicitar los correspondientes Paz y Salvos.

13) Diligenciar y actualizar con la periodicidad que indique la normatividad vigente los módulos de Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y declaración General de Conflictos de Interés en la plataforma del SIDEAP. De igual manera de conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta 001 de 2020 expedida de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el DASCD o la norma que la modifique o sustituya, el contratista debe Publicar el Formato "Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002)" en el SIGEP accediendo al enlace dispuesto para tal fin en el DAFP, realizando las actualizaciones con la periodicidad requerida en la menciona Circular.

14) El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga>

13. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:

1) Pagar en la forma establecida en la Estipulación Contractual Forma de Pago las facturas o cuentas de cobro presentadas por el Contratista.

2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

14. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el (la) ordenador(a) del gasto certifica que, analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, se ha verificado que la persona a contratar cuenta con los elementos de formación y experiencia determinados por el área solicitante, que lo hacen idóneo para ejecutar el contrato a celebrar.

15. SUPERVISIÓN: El ordenador del gasto ha realizado la designación del supervisor del contrato, previa verificación de que el mismo cuenta con la competencia funcional y la idoneidad para ejercer dicha función.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá sustituir temporalmente o de manera definitiva el supervisor designado en este contrato.

16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato.

17. INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

18. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

19. PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

20. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al

Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

22. **CADUCIDADES ESPECIALES:** La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

23. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

24. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

25. **GARANTIA LEGAL:** El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, así como por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011.

26. **ESTAMPILLAS:** Corresponde al Contratista el pago de: a) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y b) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

27. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual.

28. **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: conciliación, amigable composición o transacción.

29. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato.

30. **GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

31. **IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

32. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION:** El contratista se compromete en un esfuerzo conjunto con la SDH a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o

dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir e falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar. 3) Comprometerse a dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o relativo al contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

33. DECLARACIÓN DE NO TENER PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, que, a la fecha de suscripción del contrato, no tiene conocimiento de que cursen en su contra procesos de carácter alimentario en ningún juzgado y que en caso de que llegare a conocer proceso alguno cumplirá con todas sus obligaciones de familia.

34. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de la suscripción del acta de inicio.

36. DERECHO DE AUTOR: La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría.

PARAGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría.

37. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga; vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

38. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Reviso: FATTY MARCELA CASTRO MACIAS

FATTY
MARCELA
CASTRO
MACIAS

Firmado digitalmente por: FATTY
MARCELA CASTRO MACIAS
Serial del certificado:
1712117370983485101
Entidad: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Dirección de
Asuntos Contractuales
Localización: BOGOTÁ
Hora de firma: 2026/01/26 17:42:41 -
05:00

Abogado Responsable: Milton Enrique Barros Sanchez



ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Pública

223100-29

Acta de inicio del contrato

CONTRATO N°:	260353	
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para la programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos a cargo del proceso de gestión financiera, en el marco de las diferentes etapas contractuales.	
CONTRATISTA:	CLARA INES VARGAS MALAGÓN	
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/L(\$ 33.000.000)	
PLAZO:	6 Meses	
FECHA DE INICIACIÓN:	29/01/2026	
FECHA DE TERMINACIÓN:	29/07/2026	
SUPERVISOR / INTERVENTOR	Nombre KAROL CABALLERO RESTREPO	Cargo Director(a) Financiero(a) - Concejo de Bogotá

En Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026, se reunieron la señora KAROL CABALLERO RESTREPO en su calidad de supervisor designado para la ejecución del contrato y la señora CLARA INES VARGAS MALAGÓN quien actúa en su propio nombre en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia, por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del contrato número 260353.

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el supervisor.

Para efecto del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, para dar inicio al contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar¹.

¹ Inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



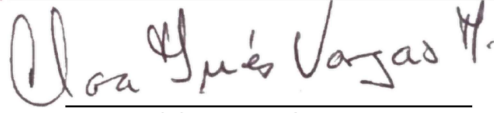


ACTA DE INICIO DE CONTRATO

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y copia, el veintinueve (29) de enero de 2026.



SUPERVISOR / INTERVENTOR



CONTRATISTA
Nombre: CLARA INES VARGAS MALAGÓN
CC : 41758887

Otros Supervisores / Interventores

Nombre:

KAROL CABALLERO
RESTREPO

Cargo:

Director(a)
Financiero(a) -
Concejo de Bogotá

Firma

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



Certificación Bancaria

Viernes, 27 de marzo de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que CLARA INES VARGAS MALAGON identificado(a) con CC 41758887, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	40673211871	2017-02-28	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 41758887		VARGAS MALAGON CLARA INES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 72 # 22 D -54 INT 32 APT 403	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7901993	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	260399894	9503975438	I	2026/05/22	2026/04/28	BANCOLOMBIA	0	\$286,50

EMPLEADO			NOVEDADES														PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES								
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	lrl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																								\$0	\$0			\$2,200,000	\$275,000			\$0	\$0			\$2,200,000	\$11,500		\$0	\$0		\$286,500
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																								\$0	\$0			\$2,200,000	\$275,000			\$0	\$0			\$2,200,000	\$11,500		\$0	\$0		\$286,500
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																								\$0	\$0			\$2,200,000	\$275,000			\$0	\$0			\$2,200,000	\$11,500		\$0	\$0		\$286,500
1	CC	41758887	YARGAS CLARA										X							0		\$0	\$0	EP5005	30	\$2,200,000	\$275,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$2,200,000	0.522%	\$11,500	0	\$0	\$0	No	\$286,500	
Total Afiliados (1)																								\$0	\$0			\$2,200,000	\$275,000			\$0	\$0			\$2,200,000	\$11,500		\$0	\$0		\$286,500

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$11,500	\$0	\$0	\$11,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$11,500	\$0	\$0	\$11,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$275,000	\$0	\$0	\$275,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$275,000	\$0	\$0	\$275,000
TOTAL				1	\$286,500	\$0	\$0	\$286,500

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2013_7128222

GNR 45757
19 FEB 2014

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **VARGAS MALAGON CLARA INES**, identificado(a) con CC No. 41,758,887, solicita el 4 de octubre de 2013 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2013_7128222.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DIAN	19750320	19950228	TIEMPO SERVICIO	7181
DIAN	19950301	19980607	TIEMPO SERVICIO	1177
U A E DIAN PERSONAS JURID	19980801	19990612	TIEMPO SERVICIO	312
U A E DIAN PERSONAS JURID	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
U A E DIAN PERSONAS JURID	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
U A E DIAN PERSONAS JURID	20000301	20000831	TIEMPO SERVICIO	180
U A E DIAN PERSONAS JURID	20001001	20001130	TIEMPO SERVICIO	60
UAE DIAN GRANDES CONTRIBUYENTE	20010101	20010228	TIEMPO SERVICIO	60
UAE DIAN GRANDES CONTRIBUYENTE	20010301	20010323	TIEMPO SERVICIO	23
UAE DIAN GRANDES CONTRIBUYENTE	20010401	20010424	TIEMPO SERVICIO	24
UAE DIAN GRANDES CONTRIBUYENTE	20010501	20010930	TIEMPO SERVICIO	150
UAE DIAN GRANDES CONTRIBUYENTE	20020501	20021031	TIEMPO SERVICIO	180
UAE DIAN GRANDES CONTRIBUYENTE	20021201	20030616	TIEMPO SERVICIO	196
DIAN	20030701	20040429	TIEMPO SERVICIO	299
DIAN	20040501	20040628	TIEMPO SERVICIO	58
DIAN	20040701	20040829	TIEMPO SERVICIO	59
DIAN	20040901	20130129	TIEMPO SERVICIO	3029
DIAN	20130201	20131031	TIEMPO SERVICIO	270
DIAN	12 DIAS		INTERRUPCION	12
DIAN	40 DIAS		INTERRUPCION	40

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 13,266 días laborados, correspondientes a 1,895 semanas.

Que nació el 16 de abril de 1958 y actualmente cuenta con 55 años de edad.

Que la Circular interna 04 de 2013 de Colpensiones señala los nuevos criterios jurídicos en materia de reconocimiento pensional de conformidad a la Sentencia C-258 de 2013 de la Corte Constitucional respecto del Ingreso Base de liquidación a tener en cuenta para la liquidación señalando:

1.2.1. Ingreso base de liquidación de las pensiones reconocidas bajo los parámetros del artículo 36 de la ley 100 de 1993

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de los beneficiarios del régimen de transición que al 1 de abril de 1994, esto es, a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993 les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a dicha pensión, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior.

Para los afiliados que a esa fecha les faltare más de 10 años para adquirir el derecho a la pensión de vejez, el Ingreso Base de liquidación se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993, es decir, el promedio de lo devengado durante los últimos 10 años o, siempre que tenga 1250 semanas o más cotizadas, el promedio de los aportado durante toda su vida laboral si éste fuere superior.

Esta regla aplica para la liquidación de todas las prestaciones económicas que se reconozcan con base en el régimen de transición¹.

Manifiesta la Corte en la sentencia C -258 de 2013 que el propósito original del Legislador al introducir el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 fue crear un régimen de transición que beneficiara a quienes tenían una expectativa legítima de pensionarse conforme a las reglas especiales que sedan derogadas. Para estas personas, el beneficio derivado del régimen de transición consistiría "en una autorización de aplicación ultractiva de las reglas de los regímenes a los que se encontraban afiliados, relacionadas con los requisitos de edad, tiempo de servicios o cotizaciones y tasa de reemplazo"², manifestando expresamente que "el Ingreso Base de Liquidación no fue un aspecto sometido a transición", como se aprecia claramente en el texto del artículo 36.

De otro lado, con respecto al tema de factores salariales, señala la Corte Constitucional que la regla que se viene aplicando de Ingreso Base de Liquidación, de acuerdo a interpretaciones de la norma tales como la expuesta por el Consejo de Estado, conduce a la concesión de beneficios manifiestamente desproporcionados, con desconocimiento de los principios de solidaridad e igualdad,

De esta manera, realizando la interpretación constitucional del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, la Corte indica que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993:

1. Estableció dos reglas para calcular el ingreso base de liquidación de los beneficiarios del régimen de transición, a saber:

(i) Quienes a 1 de abril de 1994 les faltare menos de 10 años para el cumplimiento de los requisitos para pensionarse, el Ingreso Base de Liquidación será el promedio de lo cotizado durante el tiempo transcurrido entre el 1 de abril de 1994 y el cumplimiento de los mencionados requisitos.

(ii) Quienes a 1 de abril de 1994 les faltare más de 10 años para el cumplimiento de los requisitos para pensionarse, el Ingreso Base de Liquidación será el promedio de lo aportado durante los últimos 10 años O el cotizado durante todo el tiempo si fuere superior y contare con más de 1.250 semanas cotizadas.

2. Estableció claramente que el régimen de transición respeta edad, tiempo de servicios o semanas cotizadas y monto de la pensión del régimen anterior referido solamente a la tasa de reemplazo, como quiera que La intención del legislador fue impedir que el Ingreso Base de Liquidación de los regímenes anteriores tuviera efectos ultractivos.

El comunicado de prensa mediante el cual se dio a conocer la sentencia C -258 de 2013 de la Corte Constitucional fue publicado el 7 de mayo de 2013, lo que significa que tiene efectos a partir del 8 de mayo del mismo año.

Que la Circular interna 06 de 2013 emanada de la vicepresidencia jurídica, al respecto de los efectos en el tiempo de la circular 04 de 2013 dispone:

“(...) 1. Los derechos causados con anterioridad al 08 de mayo de 2013, esto es, que los requisitos de edad y tiempo de servicios/ densidad de cotizaciones se encuentren acreditados a 07 de mayo de 2013, de acuerdo con la norma que sea de aplicación al caso concreto, se resolverán de acuerdo al precedente judicial y normativo aplicable en su momento y que se adoptó por Colpensiones a través de la circular 001 de 2012.

2. Las solicitudes de pensión presentadas por afiliados cuya situación jurídica se consolidó con posterioridad al 08 de mayo de 2013, esto es, que los requisitos de edad y tiempo de servicios/ densidad de cotizaciones se acreditó después de esta fecha, se regirán por el precedente judicial y constitucional que se adopta por la circular 04 de 2013 (...)”

En consideración a lo anterior y en vista de que el afiliado cumplió los requisitos con anterioridad al 08 de mayo de 2013, la liquidación de la prestación se realizará conforme al promedio de salarios que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio y no como dice la sentencia C -258 de 2013 de la Corte Constitucional los últimos 10 años.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 33 de 1985, “el empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55) tendrá derecho a que por la respectiva Caja de Previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio”.

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: “La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el Sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993.”

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

“el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014”.

Que conforme a la Circular 054 de 2010 expedida por el Procurador General de la Nación, la forma de liquidación de la presente prestación, se efectúa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 de la Ley 33 de 1985, incluyendo como ingreso base de cotización los factores salariales establecidos en el artículo 1 de la ley 62 de 1985, para obtener el ingreso base de liquidación, situación establecida por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad

**GNR 45757
19 FEB 2014**

Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 5,932,019 x 75.00 = \$4,449,014

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
20 años de servicio al Estado y 55 años de edad (Transición frente a ley 33)- Legal Decreto 2527 (Em	16 de abril de 2013	1 de noviembre de 2013	5,932,019.00	0.00	1	75.00	4,535,325.00	SI
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	16 de abril de 2013	1 de noviembre de 2013	3,490,210.00	1,648,491.00	1	77.54	2,758,811.00	NO

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
CAJANAL EN LIQUIDACION	7141	\$2,394,875.00
COLPENSIONES	6125	\$2,054,139.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de noviembre de 2013
Que una vez verificada la carpeta administrativa se determina reconocer la Pensión de vejez de conformidad con Ley 33 de 1985 con una tasa de reemplazo de 75.00% por ser mas favorable a la afiliada.

Que para el financiamiento de la prestación del asegurado procede el trámite de liquidación y cobro de BONO PENSIONAL TIPO B por el tiempo laborado al servicio del estado con anterioridad a la Ley 100 de 1993, de conformidad con la normatividad contenida en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y el Decreto 13 de 2001.

Conforme al artículo 101 del Decreto Extraordinario 266 de 2000 Para el reconocimiento de pensiones no será necesario el pago del bono pensional.

En todo caso será necesario que el bono haya sido expedido y que se hayan constituido las garantías que exijan las normas correspondientes, de acuerdo con las condiciones que establezca el Gobierno Nacional, por lo que se podrá proceder al reconocimiento de la pensión sin necesidad que el bono haya sido pagado en su totalidad, si hay lugar a ello, sin perjuicio de que se adelanten las gestiones para su respectivo cobro.

Que la Gerencia de Reconocimiento comunicará a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para que se inicie el trámite de liquidación y cobro del BONO TIPO B a las entidades respectivas, para el financiamiento de la pensión.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **VARGAS MALAGON CLARA INES**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de noviembre de 2013 = \$4,449,014

2014 4,535,325.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	17,968,678.00
Mesadas Adicionales	4,449,014.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	2,156,200.00
Valor a Pagar	20,261,492.00

ARTICULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201403 que se paga en el periodo 201404 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA CENTRAL DE PAGOS de CP BOGOTA LA 93-CRA 15 No 93 -.

ARTICULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS FAMISANAR.

ARTICULO CUARTO: La Gerencia de Reconocimiento comunicará a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para que se inicie el trámite de liquidación y cobro del BONO TIPO B a la entidad respectivas, para el financiamiento de la pensión.

**GNR 45757
19 FEB 2014**

ARTICULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **VARGAS MALAGON CLARA INES** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES**

LEDY LAURA VILLAMARIN
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

PILAR ROSARIO RUIZ CASTAÑO
REVISOR

COL-VEJ-03-501,1

Señores
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Secretaría Distrital de Hacienda
La Ciudad

CERTIFICACIÓN

CLARA INES VARGAS MALAGON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.758.887 de Bogotá, en calidad de contratista de la Secretaría Distrital de Hacienda, según contrato 260353 de enero del 2026, por medio del presente escrito, certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, corresponden a los ingresos provenientes del contrato material sujeto a retención.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo 1 del artículo 4 del decreto 2271 de 18 de junio de 2009.

Esta certificación se suscribe el día treinta (30) de abril de 2026.



CLARA INES VARGAS MALAGON
41.758.887 de Bogotá

Señores
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Secretaría Distrital de Hacienda
La Ciudad.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

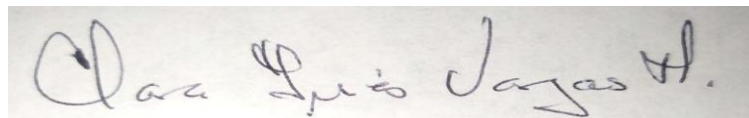
El suscrito CLARA INES VARGAS MALAGON, identificado con la cédula de ciudadanía 41.758.887 de Bogotá bajo la gravedad de juramento

DECLARO

1. Que mis ingresos provienen en un porcentaje igual o superior al ochenta por ciento (80%), del ejercicio de profesiones liberales, o de contratos de prestación de servicios profesionales que no requieren la utilización de materiales, maquinaria o insumos especializados.
2. Que soy declarante de impuesto sobre la renta.

La presente certificación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 329 y parágrafo 3 del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012 y parágrafo 4 del artículo 3 del decreto 099 de 2013.

Firmado en Bogotá a los treinta (30) días del mes de Abril de 2026.

A handwritten signature in blue ink, reading "Clara Ines Vargas H.", is shown on a light-colored rectangular background.

CLARA INES VARGAS MALAGON

C.C. 41.758.887 de Bogotá

Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción

Pago:

En ejercicio de la supervisión ó interventoría, según el caso, se certifica el cumplimiento del objeto y obligaciones del:

Tipo de compromiso : Prestac_serv_profes **No. Compromiso** 260353 del 27.01.2026
Nombre o razón social contratista: CLARA INES VARGAS MALAGON
NIT / C. C.: 41758887
Valor a cancelar: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000)
N° Factura o Cuenta de Cobro: PAGO NO.4
Fecha de Factura o Cuenta de Cobro: 7/05/2026
Número Verificación Factura Preliminar: 5105638438
Período certificado: Desde 01/04/2026 hasta 30/04/2026

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Vigencia	C. Gestor	CDP	CRP	PosPre	Concepto de Gasto	Vr. C. Gasto
2026	0111-04-SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	119	89	O21202020080383117-Servicios de gestión de desarrollo empresarial	1-100-F001-VA-Recursos distrito	5.500.000

INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS

Pos.	Material	UM	Valor Unitario	Cantidad	Subtotal
00001	80161504_1-Servicios de oficina	vr	1	5.500.000	5.500.000
				Subtotal	5.500.000
				IVA	0
				Total	5.500.000

INFORMACIÓN BASE PARA DESCUENTOS

PosPre	Servicios	Compras / Repuestos
O21202020080383117	5.500.000	0
TOTALES	5.500.000	0

1. Servicio recibido:

En atención al Radicado No. 2026ER152056O1, de fecha 07/05/2026, el supervisor del contrato allega informe para la correspondiente gestión del pago de la cuenta de cobro. El supervisor certifica que el contratista cumplió con las obligaciones estipuladas en el contrato.

2. Análisis Técnico y Financiero:

Conforme al informe presentado por el supervisor del contrato mediante Radicado No. 2026ER152056O1, de fecha 07/05/2026 los servicios profesionales en atención a las actividades y obligaciones descritas en el contrato suscrito.

3. Constancia:

En atención al Radicado No. 2026ER152056O1, de fecha 07/05/2026, el supervisor del contrato allega informe para la correspondiente gestión del pago de la cuenta de cobro. El supervisor certifica que el contratista cumplió con las obligaciones estipuladas en el contrato.

4. Área Responsable:

FONDO CUENTA CONCEJO DE B

En Bogotá, a los 12.05.2026

Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción

Pago:

En ejercicio de la supervisión ó interventoría, según el caso, se certifica el cumplimiento del objeto y obligaciones del:

Tipo de compromiso :	Prestac_serv_profes	No. Compromiso	260353 del 27.01.2026
Nombre o razón social contratista:	CLARA INES VARGAS MALAGON		
NIT / C. C.:	41758887		
Valor a cancelar:	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000)		
N° Factura o Cuenta de Cobro:	PAGO NO.4		
Fecha de Factura o Cuenta de Cobro:	7/05/2026		
Número Verificación Factura Preliminar:	5105638438		
Período certificado:	Desde 01/04/2026 hasta 30/04/2026		

Elaboró

Sonia Rocio Avila Amaya

**EDNA PIEDAD
CUBILLOS
CAICEDO**

Supervisor

Edna Cubillos

Director(a) Financiero(a) - Concejo De Bogotá

Firmado digitalmente por: EDNA PIEDAD
CUBILLOS CAICEDO
Serial del certificado: 4f6aab85134e0e2
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Concejo de Bogota
Cargo: Directora Financiera
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2026-05-14T13:46:44.929-05:00

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN DIRECCIÓN FINANCIERA	CODIGO: GFI-FO-012
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-May-2020

INFORMACIÓN BÁSICA	CONTRATO N°	260353		
	CONTRATISTA	CLARA INES VARGAS MALAGÓN		
	NIT / C.C.	41758887		
	OBJETO	Prestar servicios profesionales para la programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos a cargo del proceso de gestión financiera, en el marco de las diferentes etapas contractuales.		
	VALOR CONTRATO	\$	33.000.000	
	FECHA DE SUSCRIPCION	28-ene-26		
	FECHA DE INICIO	29-ene-26	FECHA DE TERMINACIÓN:	29-jul-26
	SUPERVISOR	EDNA PIEDAD CUBILLOS CAICEDO	CARGO	Directora Financiera
PERIODO INFORME	DEL:	1-abr-26	AL:	30-abr-26

NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES

ADICIÓN			PRORROGA			CESIÓN	
No.	Fecha	Valor	No.	Plazo Adicional de ejecución	Nueva Fecha Final	A partir del	dd/mm/yy
1	dd/mm/yy		1		dd/mm/yy	Nombres y Apellidos Cesionario	
2	dd/mm/yy		2		dd/mm/yy		
3	dd/mm/yy		3		dd/mm/yy		
4	dd/mm/yy		4		dd/mm/yy		
TOTAL		\$ -	TIEMPO TOTAL			Documento de Identificación	

SUSPENSIÓN				TERMINACIÓN ANTICIPADA	LEVANTAMIENTO PRESCINDENCIA
No.	Plazo de suspensión	Fecha de Inicio	Fecha Reinicio		
1		dd/mm/yy	dd/mm/yy	dd/mm/yy	NO
					Nueva Fecha
2		dd/mm/yy	dd/mm/yy		dd/mm/yy

EJECUCIÓN FINANCIERA

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 33.000.000	SALDO POR EJECUTAR	\$ 16.133.334
VALOR A PAGAR	\$ 5.500.000	SALDO A LIBERAR	\$ -
VALOR PAGADO	\$ 11.366.666		

N° PAGOS	TIPO	N°	DESDE	HASTA	VALOR
Primero	CUENTA DE COBRO	1	29-ene-26	30-ene-26	\$ 366.666
Segundo	CUENTA DE COBRO	2	1-feb-26	28-feb-26	\$ 5.500.000
Tercero	CUENTA DE COBRO	3	1-mar-26	31-mar-26	\$ 5.500.000
Cuarto	CUENTA DE COBRO	4	1-abr-26	30-abr-26	\$ 5.500.000
Quinto					
Sexto					
Séptimo					
Octavo					

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN DIRECCIÓN FINANCIERA	CODIGO: GFI-FO-012
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-May-2020

	Noveno				
	Décimo				
	Undécimo				
	Duodécimo				

SEGURIDAD SOCIAL	Se verificó el cumplimiento de la planilla integrada de autoliquidación de aportes Como soporte se anexa la planilla de pago N°:9503907785 correspondiente al mes ABRIL 2026
------------------	---

EJECUCIÓN		OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS
	1	Participar en las actividades relacionadas con los planes, programas y proyectos del proceso de gestión financiera, que sean asignados para el efectivo control de estos.	Asistí y participé en las reuniones virtuales, telefónicas y presenciales, realizadas por los delegados asignados por la Dirección Financiera, relacionadas con los lineamientos a seguir para la evacuación de cargas de trabajo, Siguiendo los lineamientos indicados por cada uno de ellos para perfeccionar los proyectos de documentos requeridos para el cierre de contratos, Igualmente en reunión presencial del 24042026 lineamientos trámites gestión cuentas de cobro.	PDF 3 "CORREOS GESTIÓN EXP. ABRIL CTOS. ABRIL - PLANILLA ASISTENCIA."
	2	Apoyar con el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los convenios y contratos que supervisa la Dirección Financiera y sean designados por el supervisor del contrato.	Se proyectaron los documentos requeridos relacionados con los contratos entregados en reparto en febrero y que se encuentran en espera de perfeccionamiento por supervisores (cto. 640912 UT.NUBE PÚBLICA -250354 ALEZ BOCIGA; 230359 ALEXANDER SAMUDIO; 240470 MEDICAL PROTECCION) y proyectos documentos enviados a contratistas y supervisores, CTOS. recibidos en abril (250528 OLGA BARRERA; 250560 MARIA CAMILA CORDOBA, 250601 NICOLAS DELGADILLO; 250636 MA. CRISTINA GONZALEZ; 250646 JAIDER MELGAR; 250653 SOPHIE SANCHEZ; 250812 LA COLMENA EN TRAMITE ANTE SUPERVISORES Y PENDIENTES DE DOCTOS PARA ENVIAR A FIRMA 250631 ENRIQUE MORENO, 250668 U. CUNDINAMARCA; 250822 S&S SUMINISTROS PENDI. RTA. DE 3os, se realizaron todos los trámites requeridos para perfeccionar el cierre de contratos hasta quedar enviados a la SDH,	PDF 2 - EXCEL Estado exps. Cto. 260198 abril 2026
	3	Adelantar reuniones con los contratistas que supervisa la Dirección Financiera, para el adecuado control de la ejecución de los proyectos que están a cargo de la Dirección.	Asistí y participé en las reuniones virtuales y telefónicas, realizadas por los delegados asignados por la Dirección Financiera, relacionadas con los lineamientos a seguir para la evacuación de cargas de trabajo, Siguiendo los lineamientos indicados por cada uno de ellos para perfeccionar los proyectos de documentos requeridos para el cierre de contratos,	PDF 3 "CORREOS GESTIÓN EXP. ABRIL CTOS. ABRIL - PLANILLA ASISTENCIA."

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN DIRECCIÓN FINANCIERA	CODIGO: GFI-FO-012
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-May-2020

INFORME	4	Efectuar la revisión y el análisis del estado de los contratos que se encuentran en ejecución y finalizados y elaborar un informe en el que se establezcan las acciones a desarrollar para llevar a cabo su gestión financiera, liquidación o cierre con las áreas que corresponda y hacer el seguimiento respectivo.	Se analizaron y proyectaron los documentos de los expedientes:240470; 240904; 240912; 250353; 240828; 250354; 250505 los cuales se tramitaron para ser enviados a SDH,(cto. 640912 UT.NUBE PÚBLICA -250354 ALEZ BOCIGA; 230359 ALEXANDER SAMUDIO; 240470 MEDICAL PROTECCION) y proyectos documentos enviados a contratistas y supervisores, CTOS. recibidos en abril (250528 OLGA BARRERA; 250560 MARIA CAMILA CORDOBA, 250601 NICOLAS DELGADILLO; 250636 MA. CRISTINA GONZALEZ; 250646 JAIDER MELGAR; 250653 SOPHIE SANCHEZZ; 250812 LA COLMENA EN TRAMITE ANTE SUPERVISORES Y PENDIENTES DE DOCTOS PARA ENVIAR A FIRMA 250631 ENRIQUE MORENO, 250668 U. CUNDINAMARCA; 250822 S&S SUMINISTROS	PDF 2 - EXCEL Estado exps. Cto. 260198 abril 2026
	5	Apoyar en la revisión y seguimiento, de cuentas de cobro y facturas asignadas por la supervisión.	Para este período no me fueron asignadas cuentas de cobro ni de facturas	Se cumplirá cuando me sea solicitada esta actividad
	6	Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados, para lo cual deberá presentar junto con el informe final, los formatos previstos por la Corporación para dicho propósito, debidamente diligenciados y firmados por cada uno de los responsables de las áreas, como requisito previo para la terminación o liquidación del contrato, esta última cuando a ella hubiere lugar.	Se realizará cuando finalice el contrato	Cuando termine el período del contrato
	7	Presentar un (1) informe mensual al supervisor del Contrato sobre la gestión realizada en la ejecución del contrato.	Con el presente informe y su anexo se cumple con esta actividad	1. INFORME MES ABRIL Y PDF 2 - EXCEL Estado exps. Cto. 260198 abril 2026
	8	Las demás asignadas por el supervisor que se relacionen con la naturaleza del contrato.	Para este período no me fue solicitada otra actividad	Se cumplirá cuando me sea solicitada otra actividad

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN DIRECCIÓN FINANCIERA	CODIGO: GFI-FO-012
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-May-2020

FIRMAS	EL (LA) CONTRATISTA De acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, presentados a esta entidad contratante, corresponden a los ingresos provenientes del contrato prestación de servicios mencionados en el presente formato	EL (LA) SUPERVISOR (A) Revisadas las obligaciones establecidas en el contrato y verificado el avance en el cumplimiento de las mismas, hago constar que el (la) contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el contrato. Así mismo, con la planilla integrada de autoliquidación de aportes, presentada por el (la) contratista para el trámite del pago mensual, verifique la correcta relación entre las sumas cotizadas y el monto pagado, conforme a la normatividad vigente. También se está realizando el respectivo seguimiento a los riesgos asociados a la ejecución del contrato; por lo cual autorizo el presente pago.
	 FIRMA	EDNA PIEDAD CUBILLOS CAICEDO Firmado digitalmente por EDNA PIEDAD CUBILLOS CAICEDO Fecha: 2026.05.05 17:49:51 -05'00' FIRMA

Espacio reservado para la Dirección Financiera.

REVISIÓN
Apoyo a la Supervisión

REVISIÓN 1

REVISIÓN 2



INFORME DE SUPERVISIÓN DE PAGOS

ASPECTOS GENERALES

CONTRATO/CONVENIO No.	260353
OBJETO	Prestar servicios profesionales para la programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos a cargo del proceso de gestión financiera, en el marco de las diferentes etapas contractuales.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	330000000 - TREINTA Y TRES MILLONES PESOS
CONTRATISTA	CLARA VARGAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/01/2026
FECHA DE INICIO	29/01/2026
PLAZO	6 Meses
PERIODO DEL INFORME	01/04/2026 HASTA 30/04/2026
CONSECUTIVO REF. PAGO	5105638438
SUPERVISOR	EDNA PIEDAD CUBILLOS CAICEDO

RESUMEN EJECUTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del presente contrato y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los estudios previos, se realizaron las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2) Cumplir lo previsto en las disposiciones contenidas en los estudios previos y en el contrato.
- 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1833 de 2016, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





- 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre el contrato y le sean enviadas las instrucciones para su legalización, deberá constituir la garantía pactada en el contrato y presentarla en la plataforma del SECOP II.
- 5) En el evento que la garantía (póliza) requiera modificación, la misma deberá presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 6) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- 8) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 9) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.
- 11) Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.
- 12) Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados (Computador, impresora, teléfono, silla, tarjeta magnética y demás bienes), si a ello hubiere lugar; a la Subdirección de Servicios de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología y a la Dirección Administrativa y Financiera; una vez finalice la ejecución del contrato y solicitar los correspondientes Paz y Salvos.
- 13) Diligenciar y actualizar con la periodicidad que indique la normatividad vigente los módulos de Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y declaración General de Conflictos de Interés en la plataforma del SIDEAP. De igual manera de conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta 001 de 2020 expedida de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el DASCD o la norma que la modifique o sustituya, el contratista debe Publicar el Formato "Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002)" en el SIGEP accediendo al enlace dispuesto para tal fin en el DAFP, realizando las actualizaciones con la periodicidad requerida en la menciona Circular.
- 14) El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9





como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga>

Verificaciones del cumplimiento de las Obligaciones Generales

En atención al Radicado No. 2026ER152056O1, de fecha 07/05/2026, el supervisor del contrato allega informe para la correspondiente gestión del pago de la cuenta de cobro. El supervisor certifica que el contratista cumplió con las obligaciones estipuladas en el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Participar en las actividades relacionadas con los planes, programas y proyectos del proceso de gestión financiera, que sean asignados para el efectivo control de estos.
2. Apoyar con el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los convenios y contratos que supervisa la Dirección Financiera y sean designados por el supervisor del contrato.
3. Adelantar reuniones con los contratistas que supervisa la Dirección Financiera, para el adecuado control de la ejecución de los proyectos que están a cargo de la Dirección.
4. Efectuar la revisión y el análisis del estado de los contratos que se encuentran en ejecución y finalizados y elaborar un informe en el que se establezcan las acciones a desarrollar para llevar a cabo su gestión financiera, liquidación o cierre con las áreas que corresponda y hacer el seguimiento respectivo.
5. Apoyar en la revisión y seguimiento, de cuentas de cobro y facturas asignadas por la supervisión.
6. Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados, para lo cual deberá presentar junto con el informe final, los formatos previstos por la Corporación para dicho propósito, debidamente diligenciados y firmados por cada uno de los responsables de las áreas, como requisito previo para la terminación o liquidación del contrato, esta última cuando a ella hubiere lugar.
7. Presentar un (1) informe mensual al supervisor del Contrato sobre la gestión realizada en la ejecución del contrato.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9





8. Las demás asignadas por el supervisor que se relacionen con la naturaleza del contrato.

Verificaciones del cumplimiento de las Obligaciones Especiales

En atención al Radicado No. 2026ER152056O1, de fecha 07/05/2026, el supervisor del contrato allega informe para la correspondiente gestión del pago de la cuenta de cobro. El supervisor certifica que el contratista cumplió con las obligaciones estipuladas en el contrato.

SERVICIOS Y PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN Y/O AVANCE DE OBRA

Descripción servicio/producto/avance	Verificación del cumplimiento
Informe final Uno (01) final	Conforme al informe presentado por el supervisor del contrato mediante Radicado No. 2026ER152056O1, de fecha 07/05/2026 los servicios profesionales en atención a las actividades y obligaciones descritas en el contrato suscrito.

RESUMEN PLAZO

Plazo pactado	Plazo	Fecha desde	Fecha hasta
Inicial	6 Meses	29/01/2026	29/07/2026

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA

Se deja constancia que el (la) contratista ha recibido la suma de 11.366.666 por concepto de la ejecución del contrato 260353

Valor anticipo desembolsado \$

ESTADO FINANCIERO Y EJECUCIÓN - CONTRATOS VALOR MAYOR A \$0

ESTADOS FINANCIEROS			
Concepto	Valor Documentos	Pagos / Saldos	Ejecución
Valor total pagado	0	0	0
Valor modificaciones de valor	0	0	0

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





Valor no ejecutado del contrato	0	0	16133334
Valor total ejecutado del contrato	0	0	16866666
Saldo a favor de Secretaria Distrial de Hacienda	0	16133334	0
Saldo a favor del contratista	0	16866666	0
Valor Inicial del Contrato	33000000	0	0
Sumas Iguales	33000000	33000000	33000000

RETRASOS EN EL CRONOGRAMA O PLAN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTUACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR AL RESPECTO.

Ninguno reportado por el supervisor.

NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, Y ACTUACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

Ninguno reportado por el supervisor.

Certificación pago aportes

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con la verificación efectuada por la supervisión, EL CONTRATISTA durante el plazo de ejecución del contrato, acreditó el pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten o complementen.

SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DEL CONTRATO

Fecha de firma:

EDNA PIEDAD
CUBILLOS
CAICEDO

Firmado digitalmente por: EDNA PIEDAD CUBILLOS CAICEDO
Serial del certificado: 357680929035657442
Entidad: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Concejo de Bogotá
Localización: BOGOTÁ
Hora de firma: 2026/05/14 13:37:53:05:00

**SUPERVISOR(ES)
/INTERVENTOR**

EDNA PIEDAD CUBILLOS CAICEDO

@firmaDigital1

Anexos: Se adjuntan los documentos entregados por el contratista como soporte del presente informe.

Elaboró: SONIA ROCIO AVILA

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

